



## REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado. Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona reside.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes estados: Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). No es relevante si selecciona la opción *tourism* o *business* para la finalidad de su cita. La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

## VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA ¿QUÉ ES?

Habilita a un extranjero mayor de 16 años a entrar en España para residir y realizar una **actividad laboral o profesional** por cuenta ajena.

En el supuesto de concesión del visado, el extranjero deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde su notificación. De no recogerse en dicho plazo, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.

Una vez recogido el visado, el extranjero deberá entrar en España en el plazo de vigencia del mismo y una vez efectuada la entrada, la cual deberá constar obligatoriamente en el pasaporte o título de viaje, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes la tarjeta de residencia.

A partir de la entrada en España el titular podrá comenzar su actividad laboral y afiliarse a la Seguridad Social, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los interesados **deberán presentar originales y 1 fotocopia de los requisitos anteriormente citados**, una vez aceptado a trámite el expediente no se devolverá ningún documento.

1. **Dos formularios** de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados y firmados.
2. Copia de la **autorización de residencia y trabajo notificada al empleador o empresario** (lo tiene que tramitar la empresa contratante en España con anterioridad a la presentación de solicitud de visado).
3. **Pasaporte** con una vigencia mínima de cuatro meses en vigor y al menos dos páginas en blanco.
4. **Solo para no estadounidenses:** prueba de **estatus migratorio** en los EE.UU. Deberá aportar su tarjeta de residente (*Alien Registration Card*) o *US Visa* con *I-20/IAP-66* (excepto B-1/B-2).
5. **Dos fotografías** en color y con fondo blanco, de tamaño 2 x 2 pulgadas (51 x 51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses.



6. **Certificado de antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que deberá ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en los que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. De verás estar apostillado o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**, los **certificados** expedidos por la Policía Local NO se aceptan. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la "Apostilla de la Haya" para ser válidos en España. La página web del F.B.I. dispone de un apartado de "FAQ" donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.
7. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 de la Organización Mundial de la Salud
8. Pago tasa no-reembolsable mediante *money order*, obtenido previamente en una oficina postal (USPS). Para obtener información acerca de las tasas, seleccione el siguiente enlace.
9. Si viaja con **familia**, documentación original que acredite los vínculos familiares, con traducción al español:
  - Para el cónyuge del solicitante: certificado de matrimonio y certificado de antecedentes penales, ambos legalizados con la "Apostilla de la Haya"; certificado médico y traducción al español.
  - Para los hijos del solicitante: certificado de nacimiento legalizado con la "Apostilla de la Haya", certificado médico y traducción al español.
10. Rellenar el formulario para permiso de trabajo y residencia EX03.

• EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA  
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL •